

de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de apelación treinta y dos mil cuatrocientos trece de mil novecientos setenta y siete, interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona en nombre y representación de "Arani, S. A.", contra la Administración, representada por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, sobre denegación de inscripción de nombre comercial, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18128**

*ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.253/1974, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.253/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de "Laboratorios Liade, S. A.", contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, recurso número mil doscientos cincuenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, cuya confirmación procede, sin declaración especial de costas procesales.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18129**

*ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.236/1974, promovido por «Asensio, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.236/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Asensio, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, interpuesto por el Abogado señor Pombo

en nombre de la "Sociedad Anónima Asensio", contra sentencia de la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, sobre denegación de inscripción de marca debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18130**

*ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.343/1974, promovido por «Combustibles y Derivados, S. A.» (CODESA), contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.343/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Combustibles y Derivados, S. A.» (CODESA), contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de la Entidad "Combustibles y Derivados, S. A.", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en nueve de abril de mil novecientos setenta y seis en el recurso número mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, confirmatoria de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve de junio de mil novecientos setenta y dos debemos declarar y declaramos, con revocación de la sentencia apelada, la nulidad de estos acuerdos por contrarios a derecho y el que asiste a la Entidad solicitante a que le sea inscrito el nombre comercial "Combustibles y Derivados, S. A." (CODESA) para distinguir las transacciones de su negocio de compra y venta de toda clase de carbones y cualesquiera otros combustibles sólidos y líquidos y sus derivados, nacionales y extranjeros y toda clase de operaciones conexas y similares; sin declaración especial de costas procesales.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18131**

*ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 818/1973, promovido por «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 818/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso de apelación interpuesto por "Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.", contra la

sentencia pronunciada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco, sobre concesión de la marca cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis, "Loson", la que confirmamos por ajustada a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D. el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18132** *ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 191/1975, promovido por «Seyd, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de enero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 191/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Seyd, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1977, auto por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se tiene por apartado y desistido del presente recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y siete en el recurso número ciento noventa y uno mil novecientos setenta y cinco, al Procurador don Juan Coruno López Villamil en representación de Entidad mercantil anónima denominada "Seid, S. A.", comuníquese esta resolución, con devolución de las actuaciones de Primera Instancia, a dicha Audiencia Territorial, interesándose acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D. el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Este Departamento.

**18133** *ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 547/1974, promovido por «Unimed-Inc.», contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 547/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Unimed-Inc.», contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada, y estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de la Compañía mercantil norteamericana "Unimed-Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos que denegó el registro de la marca número quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos "Betaserc" y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto por no conformes a derecho las referidas resoluciones recurridas, y en su lugar que procede la concesión y registro de la marca mencionada, sin expresa imposición de las costas procesales de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-

letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D. el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18134** *ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 579/1974, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 579/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso de apelación interpuesto por "Laboratorios Liade, S. A.", contra la sentencia de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, la que confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D. el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18135** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Por considerar que no existe objeción alguna por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte del mismo no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1968, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### *Línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 1, línea proyectada en subestación carretera de Mérida, en Mérida.

Final: Centro seccionamiento polígono «Nueva Ciudad», en Mérida.

Tipo: Aérea, doble circuito.

Longitud en kilómetros: 0,019.

Tensión de servicio: 20 KV., 1.ª etapa en 15 KV.

Conductores: Aluminio-acero; 78,8 milímetros cuadrados de sección.